



002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° - 2008
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORR**

22 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 ABR. 2008

VISTOS:

Las solicitudes con registros de Trámite Documentario Nos. 015361, 019589 y 002975 de fechas 09 de agosto de 2007, 11 de octubre de 2007 y 21 de febrero de 2008, respectivamente, presentadas por doña Martha Inés Malpica Villamarín de Bedriñana, pidiendo subsidio por gastos de sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, en los artículos 144° y 145° del indicado Reglamento, se establecen que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, asimismo, los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los cuales determinan que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, doña MARTHA INES MALPICA VILLAMARIN DE BEDRIÑANA, solicita el pago del Subsidio por Gastos de Sepelio que efectuó por el fallecimiento de su primo político y pensionista del Gobierno Regional del Callao, don ENRIQUE JACOP JESFEN ESPINOZA, quien de conformidad con el Acta de Defunción, que adjunta, falleció el 02 de diciembre de 2006; así como la Boleta de Venta N° 001-0002275 otorgado por "Jardines del Buen Retiro", por concepto de sepultura y una copia de la Boleta de Venta N° 001515 otorgado por Servicios Funerales Pacifico Peruano SAC, certificada por el Notario de Lima, José L. Montoya Vera;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1712-2007-GRC/GAJ-JVAB y Proveído N° 1443-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha de 17 de diciembre de 2007; y

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007, modificada por la Resolución por la Resolución Ejecutiva Regional N° 186 de fecha 26 de abril de 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- OTORGAR a favor de doña MARTHA INES MALPICA VILLAMARIN DE BEDRIÑANA, el subsidio por gastos de sepelio por haber efectuado los gastos de servicio funerario respectivo, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,359.50), equivalente a dos (02) pensiones totales permanentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

REGION CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
DR. GUSTAVO SEGURA
2008